

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. **MARÍA LUISA MIRANDA MONRREAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**COBAES**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **M.C. JUAN DE DIOS PALAZUELOS CABANILLAS**, ASISTIDO POR LA LIC. **HILDA ROSARIO BÁEZ SAÑUDO**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL “INSTITUTO”:

- 1.- Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto número 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, Ley de Cultura del Estado de Sinaloa publicado con fecha 13 de agosto de 2008.
- 2.- El mismo ordenamiento contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura.
- 3.- Su Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 33, fracción XII de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa.
- 4.- Su domicilio legal se encuentra ubicado en Rafael Buelna S/N, Centro, Culiacán de Rosales, Sinaloa. C.P. 80000.

II.- DEL “COBAES”:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Artículo 1º. del Reglamento General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, cuyo objeto es impartir educación a nivel medio superior.
- 2.- Que para este acto “**COBAES**” estará representado por el **M.C. JUAN DE DIOS PALAZUELOS CABANILLAS**, en su carácter de Director General, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por la H. Junta Directiva con fecha 16 de febrero del año en curso, en base en el artículo 9º del Reglamento General del “**COBAES**”, así como las atribuciones que le confiere el artículo 10 fracción III del

8

ordenamiento legal antes invocado, se hace constar en escritura pública No. 1960, de fecha 14 de marzo de 2011, otorgada por el C. Lic. Notario Público Gildardo Amarillas López, Notario Público 125, registrada bajo la inscripción no. 05, del Libro 064 de la Sección tercera, en el Registro Público de la Propiedad. Que Su objeto social es impartir educación a nivel medio superior.

3.- Que el domicilio legal, para efectos del presente convenio, se encuentra ubicado en Avenida Independencia No. 2142 Sur, Centro Sinaloa, C.P. 80129 de esta Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, República de México.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que de conformidad con las citadas declaraciones reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

2.- Que al suscribir este convenio general expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

3.- Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden las partes.

4.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio general es el establecer las bases y mecanismos de operación entre las instituciones firmantes, para desarrollar programas de difusión y formación cultural que contribuyan al desarrollo social y educativo de los jóvenes de Sinaloa.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio el "INSTITUTO" y "COBAES" realizarán acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

a).- Desarrollar planes y programas de intercambio en materia de promoción cultural, difusión, capacitación, formación y producción artística que involucren la participación de los jóvenes bachilleres y los docentes de "COBAES" en las acciones del "INSTITUTO".



b).- Participar en la organización de actividades enfocadas a la atención cultural de los jóvenes sinaloenses a nivel estatal y, de manera particular, dirigidas a los bachilleres de **“COBAES”**.

c).- Coparticipar en el intercambio de grupos artísticos y culturales de ambas instituciones.

d).- Apoyar las actividades institucionales de promoción y difusión del **“INSTITUTO”** en los planteles y la comunidad educativa de **“COBAES”**.

e).- Promover la capacitación, actualización y asesoría en materia de educación artística permanente a través de la realización de cursos, talleres, diplomados, seminarios y demás formatos académicos que privilegien la formación y desarrollo humano de los jóvenes y del personal docente de ambas instituciones en temas de interés común.

f) Encauzar el interés de los jóvenes bachilleres por formarse en las diversas disciplinas de la oferta de educación artística y promoción cultural del **“INSTITUTO”** a nivel estatal.

g).- Desarrollar proyectos de investigación cultural y de educación artística en áreas de interés común a ambas instituciones.

h).- Coeditar, publicar y difundir publicaciones y colecciones bibliográficas, así como productos audiovisuales y ediciones digitales.

i).- Hacer extensivas a los planteles de la comunidad educativa de **“COBAES”** los planes y programas de fomento del hábito de la lectura y de difusión literaria del **“INSTITUTO”**.

j).- Facilitar y compartir las instalaciones físicas y materiales, equipamientos y personal operativo de ambas instituciones, previo acuerdo de coordinación, colaboración y apoyo mutuo.

k).- Otras acciones que a juicio de las partes se consideren necesarias.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

a).- La difusión y publicación de resultados de los trabajos de colaboración, que se realicen mediante publicaciones y presentaciones escénicas de cualquier tipo, deberá ser acordado conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

b).- Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

c).- Las partes acuerdan que los programas de trabajos que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismo que se considerarán anexos al presente.

d).- Los convenios específicos describirán con toda precisión, y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

e).- Las partes acuerdan en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

Las partes están de acuerdo cada una de ellas en designar al responsable de la ejecución y comunicación general de este convenio general. El “**INSTITUTO**” nombra como representante y responsable de las ejecuciones del presente convenio a la Lic. Dolores Espinoza Sánchez, Directora de Formación y Capacitación, el “**COBAES**” designa como responsable a José Ulises Cisneros Sánchez, Director de Extensión de la Cultura y los Servicios.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal asignado por “**INSTITUTO**” y “**COBAES**”, que podrá realizar las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración y de los subsecuentes convenios específicos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviere prestando servicios fuera de ella o en instalaciones de la institución a la que fuese comisionado.

Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo, así como realizar el seguimiento y evaluación de los mismos.

SEXTA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

SÉPTIMA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerda que, en el caso de que el presente



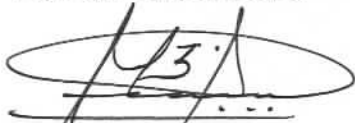
convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Asimismo, el presente convenio podrá dejar de surtir efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas lo comunique por escrito a la otra, con un mínimo de 3 (tres) meses de anticipación, siempre y cuando sea sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de la partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

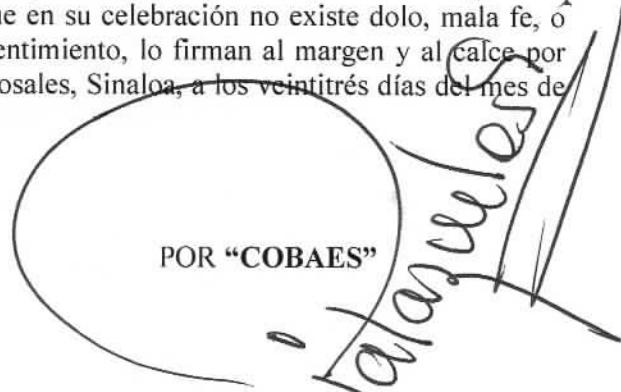
Leído el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcances legales de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, ó cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

POR EL "INSTITUTO"



LIC. MARÍA LUISA MIRANDA MONRREAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
SINALOENSE DE CULTURA

POR "COBAES"



M.C. JUAN DE DIOS PALAZUELOS CABANILLAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SINALOA.

TESTIGOS:



LIC. DOLORES ESPINOZA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA



LIC. HILDA ROSARIO BÁEZ SAÑUDO
SECRETARÍA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SINALOA.